

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintinueve de noviembre del dos mil doce.

**VISTOS:**

Con fecha 31 de octubre se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Xª Región de los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y de los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Eugenio Hernán Valenzuela Estay. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 18.700 se fijan las sesiones de trabajos desde el 31 de Octubre hasta “cumplir integralmente su cometido” en los horarios de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

Habiendo dado término a la calificación de la elección municipal efectuada el día 28 de Octubre del 2012, de Concejales de cada una de la Municipalidades de la Xª Región, conforme con lo establecido en los artículos 105, 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo único de la Ley N°19.689, de 19 de Agosto del 2000, el Tribunal, con arreglo a lo prevenido en los artículos 96 y 97, y artículos 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, procedió a dictar la presente sentencia de proclamación de los Concejales que resultaron definitivamente electos por el período correspondiente que se inicia el 6 de Diciembre del 2012.

Y, teniendo presente las sentencias recaídas en las reclamaciones presentadas en las comunas de San Pablo, Osorno, Puyehue, San Juan de La Costa, Río Negro, Puerto Octay, Purranque, Llanquihue, Puerto Montt, Maullín, Los Muermos, Calbuco, Cochamó, Ancud, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Quemchi, Puqueldón, Quellón, Chaitén, Hualaihué, todas de la Xª Región, los antecedentes relativos a las elecciones no reclamadas, los escrutinios practicados, el Tribunal Electoral Regional declara proclamados como Concejales, de las comunas que se indican a las personas que en cada caso se señalan:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA Xª REGION  
PUERTO MONTT

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de San Pablo, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de San Pablo, comprende las circunscripciones de San Pablo y Quilacahuín.

2º.- El Servicio Electoral informó que no se había constituido el Colegio Escrutador de San Pablo y Quilacahuín, en consecuencia no existen actas de dicho órgano electoral. Por este motivo, se solicitó al Servicio Electoral que remitieran las actas de mesas y todo antecedente que obre en su poder respecto a la elección municipal, efectuada el 28 de octubre con el fin de confrontar dicha información con la contenida en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios que había recibido, en su totalidad, este Tribunal. No hubo reclamo alguno respecto a la votación de esta comuna.

3º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°1 a N°12 de Mujeres, y actas de mesas de varones desde la N°1 a N°12, y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Existen las siguientes mesas fusionadas:

4º.- Circunscripción de Quilacahuín.

4º.1.- Mesas de Varones:

4º.1.1. Mesa N° 1: Fusionada con Mesa N°2 de varones.

4º.1.2.- Mesa N° 3: Fusionada con Mesa N°6 de varones.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 600-12-P-C

**1. PROVINCIA DE OSORNO**

**1. COMUNA DE SAN PABLO**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
<b>B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.</b>	
03. BESSI MARLEN MOREIRA GARCES	67
04. MARIA CRISTINA RIOS VIVES	272
05. JUAN CARLOS SOTO CAU CAU	298
06. JOSE GUARDA CARRILLO	196
07. JUAN CARLOS CARDENAS RIOS	65
08. OLAYA POZAS GONZALEZ	32
<b>C. PACTO EL CAMBIO POR TI</b>	
09. MARCELO HENRIQUEZ CARRASCO	78
10. CRISTHIAN NEGRON TORRES	47
11. SONIA CAYULAO MORA	43
12. MARCELO CARCAMO PARDO	128
<b>E. PACTO POR UN CHILE JUSTO</b>	
13. OSVALDO SOTO FLORES	478
14. MARCO ANTONIO CARRILLO BRAVO	361
15. ISAIAS FELIPE HUANQUILEN ANCATRIPAY	160
16. CLAUDIO IVAN DELGADO SANTIBAÑEZ	29
17. DANIEL SANCHEZ ROBLES	25
18. MARCELO RODRIGO BARRIL AGUERO	85
<b>F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA</b>	
19. EMILIA NUYADO ANCAPICHUN	687
20. WALTERIO CARES SANTIBAÑEZ	26
21. MAXIMILIANO FLORES BRAVO	30
22. ALONSO RIVERA MALPU	507
23. HUGO CARO MARTINEZ	241
24. FERNANDO HECKMANN NAVARRO	262
<b>H. PACTO COALICION</b>	
25. FERNANDO CANDIA ABARCA	195
26. CRISTINA FONTEALBA NIETO	171
27. WILFREDO EGON HENRIQUEZ URIBE	63
28. ANA ELVIRA LOPEZ PEREZ	57
29. EMILIA ALVAREZ SAPUNAR	343
30. JUAN CARLOS VARGAS DELGADO	83
<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	
31. OSCAR EMILIANO RUIZ ALVARADO	129
<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	
32. VICTOR SEGUNDO LLANCAMIL TREIMUN	63
<hr/>	
VOTOS NULOS	106
VOTOS EN BLANCO	142
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	5.469

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de San Pablo a los siguientes ciudadanos:

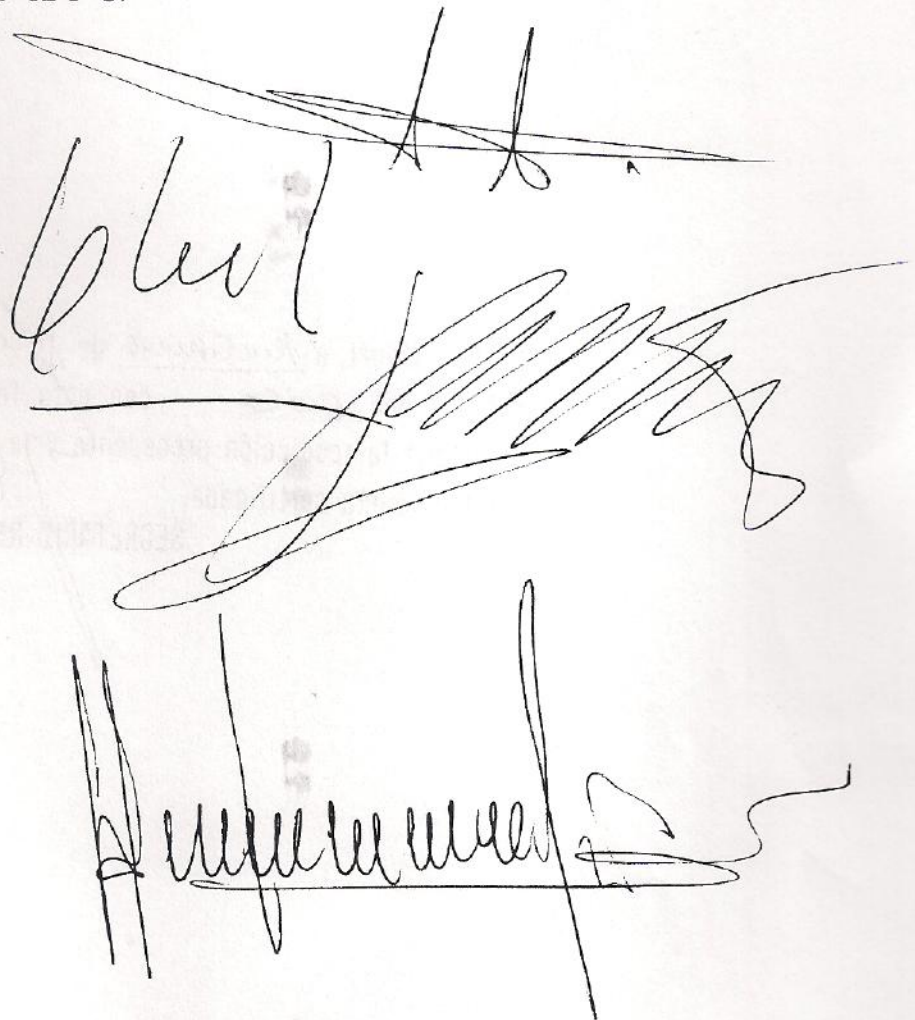
<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>19. EMILIA NUYADO ANCAPICHUN</b>	<b>687</b>
<b>22. ALONSO RIVERA MALPU</b>	<b>507</b>
<b>13. OSVALDO SOTO FLORES</b>	<b>478</b>
<b>29. EMILIA ALVAREZ SAPUNAR</b>	<b>343</b>
<b>05. JUAN CARLOS SOTO CAU CAU</b>	<b>298</b>
<b>24. FERNANDO HECKMANN NAVARRO</b>	<b>262</b>

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, transcribese copia completa del presente fallo al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral y copia autorizada de la parte pertinente del mismo y acta complementaria de proclamación, al Intendente Regional de la Décima Región, al Secretario Municipal de cada una de las Municipalidades de la Región y a cada uno de los candidatos elegidos.-

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ROLES DEL 600-12-P-C AL 629-12-P-C.-



Dictada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Hernán Crisosto Greisse y la Ministra Teresa Mora Torres por haber presidido el Tribunal en las causas que en cada caso se indican y los señores, abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION  
SECRETARIO RELATOR  
ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION  
RELATOR

En Pto. Montt, a veintinueve de Noviembre  
del dos mil doce, con esta fecha notifiqué por  
el estado la resolución precedente y a de 15  
y remiti carta certificada.

SECRETARIO RELATOR